



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

Protocolo de abuso y acoso sexual entre estudiantes Colegio Etievan

(A partir de una iniciativa del Centro de Alumnos del Colegio, el siguiente protocolo ha sido elaborado conjuntamente por el Centro de Alumnos, el Centro de Madres y Padres y la Dirección del Colegio).

Es responsabilidad del colegio desarrollar un conjunto de acciones protectoras con el objeto de evitar casos de abuso, acoso o violencia sexual que afecten la convivencia de la comunidad estudiantil. El presente protocolo, basado en los lineamientos del Ministerio de Educación de Chile, tiene como propósito establecer normativas y procedimientos que regirán para aquellas situaciones definidas dentro de éste. Conjuntamente, el colegio y la familia deben proveer a las niñas y niños de una educación en el ámbito sexual, emocional y afectivo que les permita ser sensibles a conductas abusivas. Este protocolo detallará el procedimiento a seguir cuando estudiantes del colegio Etievan mayores de 14 años se vean involucrados en una situación de abuso, acoso o violencia sexual.

I. Glosario de algunos conceptos fundamentales

Sexismo: se refiere a la separación entre sexos en base a roles y estereotipos que suponen la superioridad de un sexo u orientación sexual sobre otro/a. Formas de pensar y/o actuar en donde prevalece la posición de un sexo u orientación sexual sobre otro/a.

Machismo: formas de pensar y/o actuar en donde prevalece la posición del hombre por sobre la mujer.

Micromachismo: manifestaciones sutiles y cotidianas de pensamientos o actitudes machistas.

Violencia sexual: cualquier acto de presión o imposición hacia una persona con el fin de llevar a cabo una determinada conducta sexual que no es aceptada de mutuo acuerdo.
Consentimiento: expresión o actitud con que una persona consiente, permite o acepta algo. Puede ser tanto por medio de lenguaje verbal como corporal.

Revictimización: acto y proceso donde se produce un sufrimiento añadido innecesario por parte de instituciones y profesionales encargados/as de prestar atención a la víctima a la hora de investigar el caso.

II. Responsables y encargadas/os de abordar las situaciones de acoso, abuso o violencia sexual

La persona responsable de llevar la situación y la recopilación de antecedentes es la/el Encargada/o de Convivencia. Ella tiene el deber de recibir la denuncia, informar a las y los involucrados (familia, víctima, acusado/a), recopilar la información, actuar según corresponda y denunciar si hubiere indicios de delito.

III. Procedimientos a seguir

1. El proceso se inicia cuando una de las partes involucradas o un tercero acude a la/el Encargada/o de Convivencia. Si un tercero es quien aborda el tema, la/el Encargada/o de Convivencia debe hacerse cargo de hablar con la víctima. La denuncia debe respaldarse por escrito y estar firmada por la víctima y por el establecimiento, el que procederá a abrir una carpeta del caso. En un plazo de 24 horas, el establecimiento debe citar a las y los apoderados de las partes involucradas (llamando primero a las y los apoderados de la víctima), a una reunión obligatoria donde se planteará lo ocurrido y los procedimientos que implementará el establecimiento.
2. Luego de la reunión con las y los apoderados, es deber de la/el Encargada/o de Convivencia iniciar la indagación y recopilación de antecedentes, conociendo el testimonio de los involucrados en el caso. Si los testimonios no coincidieran se debe interpelar a testigos. Es importante remarcar que las y los testigos son fundamentales en la recopilación de la información del caso. Todos los testimonios deben ser por escrito y firmados por estos para ser sumados a la carpeta del caso. En caso de no haber testigos, se implementará un trabajo psicológico y de investigación entre las y los afectados.
3. Recopilar antecedentes psicológicos de los involucrados, contexto y lugar donde ocurrió el hecho, describiendo la situación sin emitir juicios para colaborar con la investigación y/o con las medidas que se adopten posteriormente.
4. Si hubiere señales físicas en el cuerpo de la víctima o ésta expresara alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, la Encargada/o de Convivencia debe, con autorización previa del apoderado, acompañarle al centro asistencial más cercano para que le examinen, tal y como se hace en caso de un accidente escolar.
5. La/el Encargada/o de Convivencia deberá mantener informado al/la Director(a) del Colegio en todo momento.

IV. Resultados de la investigación

Si el informe indica que hubo una conducta que pudo constituir delito, el colegio debe denunciar a Fiscalía, guiándose por el artículo 175º del Código Procesal Penal.

Si la investigación indica que la persona acusada es culpable de cometer faltas sancionadas por el colegio, pero no de un delito, el establecimiento debe sancionar dicha falta, realizar un trabajo de reparación psicológica con las partes afectadas y aplicar medidas pedagógicas.

Si la investigación apunta a que la o el acusado no es culpable, el colegio procederá a establecer las medidas de reparación correspondientes.

V. Medidas pedagógicas que debe aplicar el colegio

Es importante que el colegio, junto con los profesores y psicólogas, aplique medidas de cuidado para con las partes involucradas durante la investigación y después de ésta.

· *Comunicación con los profesores, liderada por la o el Director del establecimiento*

Se debe informar sobre lo ocurrido para que los profesores actúen evitando que las partes afectadas se relacionen dentro del establecimiento (por ejemplo, evitando trabajos grupales donde exista una posible interacción entre las partes afectadas y la cercanía en el aula, así como eventuales enfrentamientos en el mismo curso).

· *Seguimiento y ayuda psicológica a las partes afectadas*

El colegio podrá recomendar terapia, la que deberá ser realizada por un profesional externo. La psicóloga del colegio, por su parte, acompañará en el seguimiento, contención y mediación dentro del establecimiento. Todo ello se hará con el consentimiento directo de las partes afectadas y la conversación con sus apoderados/as.

VI. Clasificación de faltas y sanciones correspondientes

A continuación, se clasifican las faltas en que un/una estudiante puede haber incurrido y las sanciones correspondientes:

Faltas

· *Falta muy grave*: solicitud o exigencia de favores sexuales, invitaciones repetidas a iniciar una relación sexual pese a manifestar rechazo, petición explícita de exhibir partes del

cuerpo sin mutuo acuerdo, insinuación de momentos para quedarse a solas sin mutuo acuerdo.

· *Falta gravísima*: cualquier acto sexual sin consentimiento (tocamientos en genitales, contacto sexual buco-genital, violación), exhibición de genitales, masturbación pública, tomar fotos y videos de contenido sexual sin consentimiento, compartir videos sexuales sin consentimiento y observación de personas en lugares privados seguros (baño y camarines).

Sanciones:

· *Falta muy grave*: la o el Encargado de Convivencia debe citar a las y los apoderados de las personas involucradas en el caso. Se planteará la recomendación de ayuda psicológica y se hará un seguimiento del alumno/a. La o el alumno quedará expuesto a la condicionalidad de su matrícula.

· *Falta gravísima*: terminada la investigación del caso, si el informe indica que ocurrió alguna falta de este tipo, la o el alumno quedará expuesto a la expulsión del colegio.

VII. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educacional

Debe:

- Proteger y acoger a las personas involucradas.
- Recopilar antecedentes.
- Denunciar a autoridades en caso de que el informe indique que hubo un delito.
- Activar y supervisar la efectiva aplicación del protocolo.
- Realizar seguimiento y acompañamiento de las partes afectadas.
- Resguardar la intimidad e identidad de las partes afectadas, sin exponer información adicional al resto de la comunidad educativa.
- Dar inmediata credibilidad a la víctima. Es preferible actuar ante la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Debe aclarar a la víctima que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.

- Dar inmediata acogida a la víctima.
- La implementación de este protocolo debe acompañarse de una obligatoria educación sexual a todos las y los estudiantes del establecimiento.
- Evitar la revictimización.

No debe:

- Actuar de forma precipitada ni improvisada.
- Infringir la privacidad en redes sociales con el fin de conseguir e indagar información adicional de las partes involucradas, en el caso que las redes sociales, fotos, videos o mensajes no sean parte relevante de la investigación.
- Minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato, abuso o violencia sexual.

El presente protocolo busca ayudar a todas las partes involucradas en caso de acoso, abuso o violencia sexual dentro del establecimiento. Es importante que la comunidad educativa esté al tanto de su existencia, conociendo todo los pasos, procedimientos y puntos que se mencionan en el documento. Es deber del establecimiento y de las familias, acompañar el protocolo con una educación completa sobre los ámbitos mencionados para así lograr una comunidad informada y activa en un marco de derechos.